

Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26486/LXI/17 por el que se pretende reformar el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Fecha: 08/12/17.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-**

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la minuta del proyecto de decreto número 26486/LXI/16, por el que se reforma el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco,** mismo que se expone:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 08 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, fue recibido en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **DPL/943/LXI/2017**, signado por el **MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN**, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 26486 por el que se reforma el artículo 50 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo, y enviar copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales.

2.- El citado decreto fue remitido a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibida por la Sindicatura el día 13 de noviembre del 2017, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo.

III.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno

en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VII.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 26486 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que se desprende del archivo adjunto en Cd, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión ordinaria número 147, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en la que se reforma **el artículo 50 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 32 treinta y dos votos a favor, cero abstenciones, cero en contra**, mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente en 30 treinta fojas. Esta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, toda vez que el Municipio en el ámbito de sus atribuciones, actúa como una autoridad que regula el funcionamiento y control de la transparencia y el acceso a la información pública lo cual es un derecho y elemento garante en nuestro régimen democrático, por lo que los sujetos obligados de informar deberán hacerlo de manera periódica con la finalidad de ilustrar el cumplimiento de sus atribuciones y generar certidumbre institucional para reforzar el régimen democrático y el reconocimiento así como la aceptación de la sociedad como nación. En el caso de nuestro Estado la obligación de informar a cargo del Ejecutivo esta prevista en la Constitución del Estado en su artículo 50 Fracción III, mismo que establece como fecha para presentar el informe el día 1 primero de febrero, por lo que a la fecha por diversas reformas a la Constitución del Estado ha caído en una situación de inaplicación por no ser materialmente posible, debido a que en el ultimo año de mandato ya no estará en funciones para rendir dicho informe, ya que el cargo constitucional actual concluye el día 05 cinco de diciembre del 2018, por lo que es necesaria y esta H. Comisión considera correcta la proposición de la presente reforma.

Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención;

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p>Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado</p> <p>I. a II.</p> <p>III. Rendir por escrito al Congreso, el día primero de febrero de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente.</p> <p>IV a XXVII.</p>	<p>Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado</p> <p>I. a II.</p> <p>III. Rendir por escrito al Congreso, <u>el día seis del mes de noviembre de cada año,</u> un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente.</p> <p>IV a XXVII.</p>

VIII.- Así las cosas esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que se emita **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto** que nos ocupa, pues la transparencia y el acceso a la información pública es una garantía constitucional, y el derecho a los gobernados de poder ejercerlo es uno de los objetivos fundamentales de esta Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, aprobamos por unanimidad y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26486/LXI/17 por la cual Se REFORMA el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible.

TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

A T E N T A M E N T E

*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 08 de diciembre del 2017

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Presidente de la H. Comisión

LIC. ALBERTO ESQUER

GUTIÉRREZ

Regidor Vocal

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ

LÓPEZ

Regidor Vocal

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

Regidor Vocal

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).
MZB/*jdbt